

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 27 del 2024. Paso a Despacho de la señora Jueza. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 331
Radicación nro. [76001311000320180026100](#)

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO**, en calidad heredero y adjudicatario reconocido dentro del proceso de la referencia, solicita de conformidad con el artículo 512 del C.G.P en concordancia con el artículo 308 del C.G.P la entrega material del 25% de sus derechos sobre los inmuebles con matrículas Inmobiliarias 370- 276960 y 370-277055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De conformidad, con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, que consagra el llamado derecho de postulación al disponer que "*nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito.*", en el mismo sentido, lo decantado por la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia ", ... *Los sujetos procesales en este tipo de asuntos, deben estar representados por apoderados judiciales*". (Sentencia STC734-2019). Por lo anterior, se advertirá a la parte actora que, en esta causa, debe presentar solicitudes a través de apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ADVERTIR que el despacho se abstendrá de resolver de fondo el asunto de la solicitud, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237e4172218206037d64b277e4bdd0eac1166dc4b0dce9e98cc81031e70d2474**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>